



PROCESO MATRIMONIO

RADICADO: 680014189001- 2022-00041-00

CONTRAYENTES: YOHANNA SMITH MOLINA DURAN Y SERGIO ANDRÉS BAYONA SIERRA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 459. ADMITE MATRIMONIO Y FIJA FECHA.

TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que por reparto correspondió la solicitud de matrimonio de YOHANNA SMITH MOLINA DURAN Y SERGIO ANDRÉS BAYONA SIERRA. Para proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, y luego de efectuada la verificación pertinente respecto a la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, radicada el pasado 22 de abril de 2022 por los señores **YOHANNA SMITH MOLINA DURÁN y SERGIO ANDRÉS BAYONA SIERRA**, residentes en la Torre 20 apartamento 11-17 Barrio Café Madrid de esta ciudad, procede el Despacho a impartir trámite dado que cumple a cabalidad los requisitos de Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 113 y s.s. del Código Civil.

Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores **YOHANNA SMITH MOLINA DURAN y SERGIO ANDRÉS BAYONA SIERRA**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **10 de mayo de 2022 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)** para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil, para lo cual se le pide **puntualidad** a los asistentes, como quiera que a las nueve de la mañana se halla prevista otra diligencia.

Advertir a los contrayentes que al acto ÚNICAMENTE deberán comparecer los testigos JOSE DEL CARMEN MACÍAS PITA Y SANDRA PATRICIA REYES SIERRA.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados a los correos electrónicos indicados en la solicitud de matrimonio, esto es johanitamolina_26@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacc593fa11c5c47338a4d7bc6dab151c4c54a45fe062b81fa18a4c299ec7e82**

Documento generado en 26/04/2022 08:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>